

CONVENIO NRO. 2026-0033

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA ZONA 6 Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CHICAN, PARA LA "DOTACIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE ESPACIOS EN LA ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA "JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ PARRA; UNIDAD EDUCATIVA "MANUEL J. CALLE" Y ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA "MODESTO VINTIMILLA", PERTENECIENTES A LA PARROQUIA CHICÁN, CANTÓN DE CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY"

Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional y de Concurrencia, por una parte, el Ministerio de Educación Deporte y Cultura zona 6, representado legalmente por la señora Mgs. Mónica Priscila Ávila Larriva, en su calidad de **Coordinadora de Educación Deporte y Cultura Zona 6**, a quien en lo posterior se denominará **[MINEDEC]**; y, por otra parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chicán**, representado legalmente por su Presidente el Mgtr. Dany Xavier Tapia Figueroa, a quien en lo posterior se denominará **GAD Parroquial de Chicán**, con el objeto de celebrar el presente instrumento legal que se estipula bajo las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1.1 El artículo 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como deber primordial del Estado: *"Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación (...)"*.

1.2 La Constitución de la República del Ecuador, señala en el artículo 26: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."*

1.3 El artículo 226 de la Constitución de la República establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

1.4 La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 prescribe que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.

1.5 La Constitución de la República en el Art. 260 determina que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno, disposición constitucional que se encuentra desarrollada en los Arts. 126 y 328 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en cuya parte pertinente establece que los gobiernos autónomos descentralizados pueden ejercer la gestión concurrente de

competencias exclusivas de otro nivel, con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.

1.6.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su artículo 53 establece que, “(...) *Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden (...).*” El COOTAD en su artículo 54 establece las funciones del gobierno autónomo descentralizado, Municipal entre otras “(...) f) *Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón (...).*”; El artículo 55 ibidem establece las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado Municipal, entre otras “(...) g) *Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial (...).*” El artículo 60 de la misma norma establece las Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, entre otras “(...) a) *Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia (...).*”;

1.7 Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 100 de 15 de agosto de 2025, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador dispuso lo siguiente: “Artículo 1.- Fusiónese por absorción al Ministerio de Educación, las siguientes instituciones: a) Ministerio de Cultura y Patrimonio; b) Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación; y, c) Ministerio del Deporte, mismas que se integrarán en la estructura orgánica del Ministerio de Educación, cada una, como un viceministerio, para el ejercicio de las competencias, atribuciones y funciones, que le sean asignadas, conforme se determine en la fase de implementación de la reforma institucional.

1.8 Artículo 2.- Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación del Ministerio de Educación a “Ministerio de Educación, Deporte y Cultura”, el cual asumirá todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente, que le correspondían al Ministerio de Cultura y Patrimonio, a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y al Ministerio del Deporte”. “(...) DISPOSICION TERCERA. - En razón de la fusión dispuesta en el presente Decreto Ejecutivo, todos los planes, programas, proyectos, así como los derechos y las obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, que le corresponden al Ministerio de Cultura y Patrimonio, a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia,

Tecnología e Innovación y al Ministerio del Deporte serán asumidos por el Ministerio de Educación. Deporte y Cultura (...)"

1.9 Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00048-A de 05 de octubre de 2025, a través del cual en el Artículo 3.1., delegó a las Coordinaciones Zonales de Educación, Deporte y Cultura para que en el ámbito de su jurisdicción, previo al cumplimiento de lo dispuesto en las leyes ejecute atribuciones a más de las competencias establecidas en la Codificación a Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento General; y, en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, realice lo siguiente: m) *"Suscribir los convenios específicos de cooperación interinstitucional con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado respectivamente, para desarrollar programas o proyectos de educación, deporte y cultura en beneficio directo de la colectividad de esa jurisdicción, siempre que el convenio a suscribirse no implique transferencia de recursos económicos; así como para su terminación de conformidad a lo estipulado convencionalmente"*

1.10 Con Oficio N° 085-2026-GADPCH-DT, de fecha 05 de Mayo de 2026, el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chican, Mgtr. Dany Tapia F., informa a la Mgs. María José Morocho, Directora Distrital 01D06 El Pan a Sevilla de Oro la solicitud de suscripción de un convenio de cooperación Interinstitucional para la dotación de materiales para el mantenimiento de Planteles Educativos pertenecientes a la parroquia Chicán.

1.11 Mediante Memorando Nro. MINEDEC-CZ6-DZAE-2026-0704-M, de fecha 08 de julio de 2026, el Arq. José Andrés Balarezo Martínez, Director Técnico Zonal de Administración Escolar, indica al Dr. Carlos Humberto Guayas Matute, entonces Coordinador de Educación, Deporte y Cultura - Zona, el Informe Nro. MINEDEC-CZ6-DZAE-2026-063-GNRV, de fecha 08 de Julio de 2026, elaborado por la Dirección Técnica Zonal de Administración Escolar, el cual en su parte pertinente establece: *"(...)Una vez revisada la documentación técnica, administrativa y presupuestaria presentada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chican, correspondiente al proyecto denominado "Dotación de Materiales para el Mantenimiento de Espacios en la Escuela de Educación Básica "José María Rodríguez Parra; Unidad Educativa "Manuel J. Calle" y Escuela de Educación Básica "Modesto Vintimilla", pertenecientes a la parroquia Chicán, cantón de Cuenca, Provincia del Azuay" se determina que el mismo cumple con los requisitos necesarios para su implementación y que su ejecución contribuirá al mejoramiento de las condiciones de infraestructura educativa, generando beneficios directos para la comunidad educativa del sector.. (...)"*

1.12 Mediante Memorando Nro. MINEDEC-CZ6-2026-05951-M, de 08 de Julio de 2026, el Dr. Carlos Humberto Guayas Matute, Coordinador de Educación, Deporte y Cultura - ZONA 6, en su parte pertinente señala lo siguiente: *"En virtud de lo expuesto, y una vez revisada la documentación correspondiente, este Despacho **APRUEBA** el informe en mención y **AUTORIZA** continuar con el trámite correspondiente, previo a la Suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA ZONA 6 Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CHICAN, PARA LA "DOTACIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE ESPACIOS EN LA ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA "JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ PARRA; UNIDAD EDUCATIVA "MANUEL J. CALLE" Y ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA "MODESTO VINTIMILLA", PERTENECIENTES A LA PARROQUIA CHICÁN, CANTÓN DE CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY" por lo que solicito a usted, continuar con el trámite pertinente, con base en la Normativa Legal vigente."*

1.13 Mediante Informe de Articulación de la Política Educativa Nro. DSPPP-C-IAP-2026-201, de fecha 15 de julio de 2026, elaborado por María Fernanda Cabrera Merino Analista de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos y probado por Katherine Liseth Villacís Flores Directora de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, se concluyó lo siguiente: *“La esencia de los elementos que sustentan la propuesta de suscripción del “Convenio de cooperación interinstitucional entre la Coordinación Zonal de Educación Zona 6 y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chican”, debidamente establecida y justificada en el informe técnico del área requirente, sí se encuentra articulada con la política educativa del país, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente y a los lineamientos técnicos analizados en el presente informe.”*

1.14 Mediante Memorando Nro. MINEDEC-DSPPP-2026-00481-Mde 15 de julio de 2026, suscrito por Katherine Liseth Villacís Flores Directora de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, quien adjunta el informe favorable de articulación con la política educativa Nro. DSPPP-C-IAP-2026-201, respecto del contenido del convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO:

Los comparecientes al presente instrumento expresan su mutuo interés de colaborar y coordinar para "Dotar de Materiales para el Mantenimiento de Espacios en la Escuela de Educación Básica “José María Rodríguez Parra; Unidad Educativa “Manuel J. Calle” y Escuela de Educación Básica “Modesto Vintimilla”, pertenecientes a la parroquia Chicán, cantón de Cuenca, Provincia del Azuay”

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS DE LA PROPUESTA

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Entregar los materiales de construcción contemplados en el proyecto, conforme a las especificaciones técnicas y cantidades establecidas en el convenio.
- Controlar la correcta entrega y registro del 100% de los materiales propuestos, mediante inventarios y actas suscritas por los responsables la Unidad Educativa

OBJETIVO GENERAL

Dotar de Materiales para el Mantenimiento de Espacios en la Escuela de Educación Básica “José María Rodríguez Parra; Unidad Educativa “Manuel J. Calle” y Escuela de Educación Básica “Modesto Vintimilla”, pertenecientes a la parroquia Chicán, cantón de Cuenca, Provincia del Azuay

CLÁUSULA CUARTA. -VALOR DEL CONVENIO.

4.1. El presupuesto referencial para la “Dotación de Materiales para el Mantenimiento de Espacios en la Escuela de Educación Básica “José María Rodríguez Parra; Unidad Educativa “Manuel J. Calle” y Escuela de Educación Básica “Modesto Vintimilla”, pertenecientes a la parroquia Chicán, cantón de Cuenca, Provincia del Azuay” asciende a **USD 5.999,99** (Cinco mil novecientos noventa y nueve con 99/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, conforme al desglose presupuestario aprobado.

4.2. El Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) Parroquial de Chican, a través de su Departamento Financiero, ha emitido la Certificación Presupuestaria de fecha 05 de Mayo de 2026, suscrita por la Secretaria-Tesorera del GADPR de Chican, mediante la cual se garantiza la disponibilidad de recursos económicos para la ejecución del proyecto, en cumplimiento de la normativa financiera y administrativa vigente.



4.3 Debido a la naturaleza del convenio, la presente cooperación se realiza a título gratuito, por lo tanto, esta no genera pago alguno entre las partes ni transferencias de recursos económicos. El presente convenio de cooperación no representa para las partes, compromiso financiero alguno, ni transferencia de recursos desde o hacia el MINEDEC.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

5.1. Obligaciones Conjuntas:

- Supervisar y verificar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el convenio.
- Mantener reuniones periódicas de coordinación y articulación interinstitucional, con el fin de asegurar el cumplimiento oportuno del objeto del convenio y la adecuada ejecución de las actividades previstas.

5.2. Son obligaciones de la Coordinación de Educación Zonal 6

- Brindar las facilidades técnicas y administrativas necesarias para la adecuada ejecución del convenio en las instituciones educativas beneficiarias.
- Coordinar con el GAD Parroquial de Chican la correcta ejecución y cumplimiento de los términos del convenio, a través del administrador designado para el efecto.

5.3 Son Obligaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chicán.

Coordinación de Educación Zona 6

Dirección: Los Cipreses y Av. Ordóñez Lasso

Código postal: 010111 / Cuenca-Ecuador

Teléfono: 593-7-4075877

www.educacion.gob.ec

- Realizar los procesos administrativos y trámites correspondientes para la suscripción del convenio interinstitucional.
- Garantizar la asignación de los recursos económicos destinados al proyecto, por un monto de USD 5.999,99 (Cinco mil novecientos noventa y nueve con 99/100 dólares de los Estados Unidos de Américas) más IVA, conforme a la certificación presupuestaria emitida.
- Informar los avances administrativos y financieros del proyecto a las entidades correspondientes.
- Supervisar la correcta ejecución de las obras, el suministro de materiales y el cumplimiento de las actividades contempladas en el convenio.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO:

Para la ejecución del proyecto denominado “Dotación de Materiales para el Mantenimiento de Espacios en la Escuela de Educación Básica “José María Rodríguez Parra; Unidad Educativa “Manuel J. Calle” y Escuela de Educación Básica “Modesto Vintimilla”, pertenecientes a la parroquia Chicán, cantón de Cuenca, Provincia del Azuay” y en atención a la solicitud formulada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chicán, se establece que el plazo de vigencia y desarrollo del proyecto será de **ciento ochenta y cinco (185) días**, el cual contempla de manera integral las fases precontractual, contractual, ejecución de obra, liquidación y cierre, conforme a la planificación establecida en el expediente técnico correspondiente.

Durante este período se deberán cumplir las fases de contempla de manera integral las fases precontractual, contractual, ejecución de obra, liquidación y cierre, conforme a la normativa legal y técnica aplicable.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - ADMINISTRADOR DEL CONVENIO:

La administración, supervisión, seguimiento, coordinación, ejecución y evaluación de los planes y productos del presente convenio, está a cargo por parte del MINEDEC se designa al/la Director/a Distrital 01D06 El Pan a Sevilla de Oro – Educación, o quien realice el ejercicio de dichas funciones y por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chicán, se designará como Administrador/a del Convenio al/la Presidente/a del GAD Parroquial, o al servidor público que dicha autoridad delegue formalmente para el efecto.

Las competencias, atribuciones y responsabilidades de los administradores de convenios entre otras, son:

- a) Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.
- b) Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento.
- c) Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
- d) Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.
- e) Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del instrumento.
- f) Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.

- g) Presentar informes de gestión (de conformidad a lo señalado en el instrumento) así como el informe final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento (para lo cual deberá contar de ser pertinente con el informe de la Dirección Nacional Financiera respecto a pagos y garantía).
- h) Aprobar y gestionar pagos (de ser el caso).
- i) Emitir Informe con el debido sustento técnico y económico para realizar adendas modificatorias o terminaciones, según el caso.
- j) Solicitar la autorización o aprobación de la Máxima Autoridad para la respectiva prórroga, ampliación, adenda, o terminación, para lo cual deberá contar con un informe debidamente motivado sobre el requerimiento.
- k) Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del instrumento.
- l) Supervisar que las garantías se mantengan vigentes en casos de convenios con transferencia de recursos, hasta el respectivo cierre y suscripción del acta de finiquito.

CLÁUSULA OCTAVA. - RESPONSABILIDADES LABORALES:

El presente instrumento no crea ni modifica las relaciones de dependencia laboral entre los funcionarios de las instituciones comparecientes o de terceras personas. En tal virtud, la institución que hubiere contratado o contratare a personal para la ejecución del presente instrumento, lo hará por su propia cuenta y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este instrumento serán exclusivas de cada una.

En virtud de esta cláusula, queda expresamente estipulado que este instrumento no vincula solidariamente a las instituciones comparecientes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específica.

CLÁUSULA NOVENA- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

9.1 El presente Convenio podrá terminar por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del objeto del presente convenio.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual celebrarán un convenio de terminación por mutuo acuerdo.
- c) Cumplimiento del plazo;
- d) Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable.
- e) Terminación unilateral por incumplimiento de las partes: antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida, deberá notificar a la otra parte su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado de manera suficiente, por escrito y con anticipación de al menos 30 días a la parte a quien se impute el eventual incumplimiento, a fin de procurar su solución.

9.2 La terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión de las obligaciones y actividades que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS. -

Coordinación de Educación Zona 6

Dirección: Los Cipreses y Av. Ordóñez Lasso

Código postal: 010111 / Cuenca-Ecuador

Teléfono: 593-7-4075877

www.educacion.gob.ec

10.1 Por tratarse de un convenio de cooperación toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución de este, será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las instituciones, en un lapso no mayor a treinta días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia.

10.2 En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, las partes se someten a proceso de mediación impartido por el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado Ecuatoriano, de acuerdo lo que establece la Ley de Arbitraje y Mediación y el reglamento del Centro.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES:

11.1 Cualquier revisión, enmienda, ampliación u modificación total o parcial del presente convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la firma de adendas modificatorias, salvo su objeto, que no podrá ser modificado.

11.2 Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en un convenio modificatorio. En el caso de ajustes de forma, los mismos podrán ser realizados directamente, por los administradores mediante oficio. Cuando se modifique el plazo, ha de acordarse un nuevo cronograma que se suscribirá por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN Y/O RENOVACIÓN DEL CONVENIO:

12.1 Una vez finalizado el plazo del convenio se suscribirá entre LAS PARTES el acta de terminación del Convenio la misma que tendrá como efecto la liquidación de todas las obligaciones que contrajeron LAS PARTES.

12.2 En caso de convenir a LAS PARTES, siempre y acorde a los intereses de institucionales; se podrá renovar el presente Convenio por períodos adicionales, previo los informes de evaluación, técnicos que se requieran, una vez que se haya constatado que es conveniente para los intereses institucionales, manifestando dicha voluntad con una anticipación de por lo menos treinta (30) días, previos a la fecha de vencimiento del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante de este Convenio, los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para suscribir el mismo.

- a) Copia de nombramiento del presidente del GAD Parroquial de Chicán.
- b) Copia del nombramiento del Coordinador de Educación Zonal 6.
- c) Acuerdo de delegación Nro. MINEDEC- MINEDEC -2025-00048-A.
- d) Informe Técnico de viabilidad y conveniencia.
- f) Certificación presupuestaria emitida por el GAD Parroquial de Chicán, que cuenta con fondos para cumplir el objeto del convenio.
- g) Informe No. MINEDEC-CZ6-DZAE-2026-063-GNRV, de fecha 08 de Julio de 2026.
- h) Memorando Nro. MINEDEC-DSPPP-2026-00481-M de 15 de julio de 2026.

Coordinación de Educación Zona 6

Dirección: Los Cipreses y Av. Ordóñez Lasso

Código postal: 010111 / Cuenca-Ecuador

Teléfono: 593-7-4075877

www.educacion.gob.ec

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOMICILIO:

Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay.

Las comunicaciones y notificaciones en la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional serán dirigidas por escrito, o correo electrónico, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de las otras partes. Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones, como su domicilio:

a) COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA ZONA 6:

Dirección: Calle Guayacán y Av. Ordoñez Lasso, frente al Edificio Astudillo.

Teléfono: 07-4075877

Correo electrónico: www.educacion.gob.ec

b) GAD PARROQUIAL DE CHICÁN:

Barrio: CENTRO PARROQUIAL **Número:** S/N **Edificio:** CASA COMUNAL **Referencia:** DIAGONAL A LA IGLESIA CENTRAL

Correo electrónico: info@gobiernoparroquialdechican.gob.ec

Teléfono: 0999726120

CLÁUSULA DÉCIMA QUITA. - ACEPTACIÓN:

Las partes aceptan, el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este convenio de Entendimiento, en fe de lo cual proceden a suscribirlo en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Cuenca, a los **20 días del mes de julio del 2026.**

Mgs. Mónica Priscila Ávila Larriva
COORDINADORA DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA ZONA 6

Mgtr. Dany Xavier Tapia Figueroa.
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL DE CHICÁN**